



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONVENIO N° 040 -2018-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN, identificado con D.N.I N° 26625609, designado por la Resolución Ministerial N° 723-2017-MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará PROVÍAS DESCENTRALIZADO; y,
La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con R.U.C N° 20143137296, domiciliada Portal Municipal Nro. 44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde SALOMON HUGO AEDO MENDOZA, identificado con D.N.I N° 21453490, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
1.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
1.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
1.11 Decreto Supremo N° 021-20087-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.13 Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21, denominado "Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en caminos vecinales a



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de Recursos Ordinarios".

- 1.14 Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21, denominado "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 El Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define como transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, entre otros, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba.

De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.5 A través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.6 Mediante el Informe N° 05-2018-MTC/21.GO.JJET y los Memorandos N° 184 y 376-2018-MTC/21.GO, del 18 de enero, 19 de enero y 14 de febrero de 2018, respectivamente, la Gerencia de Obras remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico que sustenta el requerimiento para la suscripción de convenios con los gobiernos locales para los servicios de mantenimiento rutinario, adjuntando para tal efecto los anexos correspondientes.
- 2.7 Por medio del Memorando N° 303-2018-MTC/21.OPP/PRES, de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió pronunciamiento favorable para la elaboración y suscripción de los convenios requeridos por la Gerencia de Obras, indicando que dicho requerimiento se encuentra alineado a las metas institucionales. Adicionalmente, precisó que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF asignó los recursos pertinentes directamente a los gobiernos locales, a través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
 - a) Registrar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público
 - b) La Municipalidad, a través del Alcalde, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme al artículo 5 de la Ley N° 30693.
 - c) La Municipalidad deberá incluir en su primer requerimiento de transferencia condicionada, los siguientes datos técnicos de cada tramo a intervenir con mantenimiento rutinario, según el Anexo I del presente convenio:
 - ✓ Ubicación: Departamento, Provincia(s), Distrito(s).
 - ✓ Código(s) de Ruta(s) de acuerdo al Clasificador de Rutas¹ vigente.



¹ Utilizar el siguiente enlace web para la descarga del clasificador de rutas y sus respectivas actualizaciones: <http://www.mtc.gob.pe/transportes/caminos/rutas.html>





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Trayectoria o Tramo, según puntos notables que identifiquen la Intervención.
Coordenadas UTM de Inicio y Final de la Intervención Zona/Usos del Perú, según sistema de coordenadas planas UTM.
Longitud de la Intervención en km.

d) En caso de realizar transferencias financieras al Instituto Vial Provincial-IVP, éstas solo procederán según las valorizaciones presentadas mensualmente, no siendo procedente, bajo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, realizar las transferencias de los fondos sin valorización que lo sustente. Asimismo, para realizar dicha transferencia el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 y lo dispuesto en el acápite f.4 del literal f) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693.



e) Con el propósito de salvaguardar la transparencia de la operación y, responsabilidades en el uso de los recursos materia de transferencias financieras a los gobiernos locales, es obligatorio el cumplimiento de lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30693.

f) Presentar mensualmente, a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente de la ejecución presupuestal, los informes, documentos, reportes, formatos y/o fichas correspondientes al estado de avance del objeto del presente convenio, de tal modo que PROVÍAS DESCENTRALIZADO pueda cumplir su función de monitoreo técnico y financiero, según directivas e instructivos vigentes. LA MUNICIPALIDAD será responsable por el incumplimiento de esta obligación; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a PROVÍAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

g) Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario

h) Comunicar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

i) Remitir a PROVÍAS DESCENTRALIZADO copia de la liquidación final dentro de los treinta (30) días siguientes de ser aprobada, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

j) Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo N° I del presente convenio.



4.2 Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

a) Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa revisión, los montos de la transferencia programática condicionada a

Handwritten signature





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

favor de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.

- b) Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio...
c) Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD...

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio...

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. It details metrics for road transitability and maintenance management.

En los casos que LA MUNICIPALIDAD incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 3 (GEMA) y del informe financiero trimestral, PROVÍAS DESCENTRALIZADO suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el

2 De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA...
3 En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.
4 Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO...





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, poniendo dicha situación en conocimiento del MEF.

Sin perjuicio de lo anterior, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** podrá informar la situación descrita en el párrafo precedente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que sea tomado en cuenta como precedente negativo para las futuras transferencias.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento.



LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- 7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- 7.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018. La indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de 2019, solo para fines de las acciones de verificación y seguimiento, en caso se promulgue algún dispositivo de ley, que garantice para el año 2019, la continuidad de estas acciones de mantenimiento.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2018.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. Cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) hábiles a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

21 FEB. 2018

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signature of the Director Ejecutivo]

OFICINA DE LA CIUDAD DE VILLÓN
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Handwritten signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2018
LEY N° 30693

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2018		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Emp. Tinte -Tinte, Emp.Yanamilla - Yanamilla	9.260	390.31	14,727	1,473	16,200
2	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Muña-Ccoisa-Ccolcca	6.790	421.33	11,657	1,166	12,823
3	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Emp Acocro-Acocro, Emp.Pampamarca-Pampamarca	13.820	344.19	19,382	1,938	21,320
4	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTAGO DE PISCHA SAN JOSE DE TILLAS PACAYCASA	Emp Viñaca-Trigopampa-Orcocohuasi-Huacahuara-Pihuan-Ponguyocc	25.757	362.27	38,020	3,802	41,822
5	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	Muyurina-Muruncancha-Emp.km.29+000, Muruncancha-Sayhuapata	17.990	456.11	33,434	3,343	36,777
6	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Santa elena-Huatatas	2.234	526.18	4,790	479	5,269
7	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Muyurina (Huamanga)- Niño Yucaes	9.020	525.35	19,308	1,931	21,239
8	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	AAHH Primavera-Yanamilla Ramal Santa Elena Yanamilla	5.240	421.99	9,010	901	9,911
9	AYACUCHO	HUAMANGA (FIP)	CHARA	Chupas-Chara-Queshua	12.535	411.30	21,007	2,101	23,108
10	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Muña - Pumacahuancca-Cceroacro-Mayabamba-Pata Pata	28.500	517.42	60,087	6,009	66,096
11	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Tambillo - Niño Yucaes	15.150	379.85	23,449	2,345	25,794
12	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	Chanchococha - Acraybamba	7.850	415.21	13,281	1,328	14,609
13	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHO QUIBIA	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa	19.630	398.52	31,876	3,188	35,064
14	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Miraflores-Pucara-Orcocohuasi	15.000	452.66	27,666	2,767	30,433
15	AYACUCHO	HUAMANGA	CHARA	Qochagocha-Chanchayllo - Huarapite	13.450	328.43	17,999	1,800	19,799
16	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO ACOCRO	Huatatas-Huchuypampa-Raymina-Tinte	16.150	376.66	24,786	2,479	27,265
17	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO SAN JOSE DE TILLAS	Mollepata-San Jose de Viñaca	14.160	382.29	22,057	2,206	24,263
18	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Ccolla-Parcahuana	28.200	347.74	39,957	3,996	43,953
19	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Acosvinchos Urpay Huaychao Huamancoccha Lucaspata	26.310	424.00	45,454	4,545	49,999
20	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Acosvinchos Hunchopata	6.000	584.00	14,278	1,428	15,706
21	AYACUCHO	HUAMANGA	CHARA	Rosaspata Minesucho	22.500	477.00	43,731	4,373	48,104
22	AYACUCHO	HUAMANGA	CHARA	Yanabamba Allpachaca	27.000	477.00	52,477	5,248	57,725
23	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	Caizada Pucanumi	10.500	431.00	18,440	1,844	20,284
24	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	Acchapa Parcay Chitccaparada Collocelupo Larampampa	12.000	450.00	22,003	2,200	24,203
25	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TILLAS	Picota Ocohuasi San Jose de Tillas Chullumpampa	39.500	432.00	69,530	6,953	76,483
26	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TILLAS	Yanabamba Hatuncasa Rumihuasi San Pedro de Cachi Laramate	55.000	431.00	96,589	9,659	106,248
27	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Puente Angasmayo Ingahuasi Milpo	26.000	450.00	47,673	4,767	52,440
28	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Vinchos Paccha Andabamba	22.000	440.00	39,442	3,944	43,386
29	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Mayobamba-Qasaraq-Ranracancha-Pampamqa	22.400	376.74	34,386	3,439	37,825
TOTAL					529,946		916,496	91,652	1,008,148



ANEXO III

FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Periodo: Del ____ al ____

I. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Camino vecinal :
Código SNIP :
Código de Ruta :
Longitud :Km.
Departamento :
Provincia :
Distrito :

II. CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud del camino en mantenimiento :
Tipo de superficie de rodadura :
Alcantarillas TMC :
Alcantarillas de concreto :
Alcantarillas con maderamen :
Muros secos :
Badenes :
Cunetas :
Pontones y Puentes :
Señalización :

III. DATOS GENERALES

1. N° de Proceso de selección :
2. Valor Referencial :
Km :
Costo km-mes :
Plazo (Tiempo, mes y/o días) :
3. Contrato del Servicio de Mantenimiento : N°
Fecha de Suscripción :
4. Contratista :
5. Monto del Contrato del Servicio : S/. (con IGV o sin IGV)
Jefe de mantenimiento : S/. (mensual)
N° de trabajadores :
Jornal diario o horario (especificar) : S/.
Póliza de responsabilidad civil (prima-anual) : S/.
Plan de protección vital (ESSALUD) : S/. (mensual)
Uniformes : S/. (especificar)
6. Plazo de ejecución : (mes y/o días naturales)
7. Fecha de entrega de terreno :
8. Fecha de inicio del mantenimiento :
9. Fecha de término de plazo contractual :



IV. SITUACIÓN DEL SERVICIO

A. ASPECTO TÉCNICO

Síntesis de lo ejecutado en el mes

B. ASPECTO ECONÓMICO

- 1. N° Valorizaciones Tramitadas :
- 2. N° Valorizaciones Pagadas :
- 3. Monto Valorizado en el mes : S/. con IGV o sin IGV
- 4. Observaciones:

V. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- 1. Fotografías de la obra
- 2. Otra que se considere necesaria

Firma/sello

.....
Responsable
Nombre

.....
Fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

